



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Ayuntamiento de Comondú**.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Ayuntamiento de Comondú BCS** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - Con oficios número CM/090/2022, CM/102/2022, CM/146/2022, CM/007/2023, CM/147/2022, CM/008/2023, CM/148/2022, CM/009/2023, CM/010/2023, CM/011/2023, CM/012/2023, CM/029/2023, CM/030/2023, CM/031/2023, y, CM/122/2023, el **Ayuntamiento de Comondú BCS** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/189/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-09-2022 al **Ayuntamiento de Comondú BCS**.

CUARTO.- El **Ayuntamiento de Comondú BCS** mediante oficio PMCII/072/2023, designó al C.P. Francisco Javier Romero Romero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-09-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Lucía Ibeth Silvestre Collins, Lic. Víctor Hugo Prado Hernández, L.C. José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García** como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Ayuntamiento de Comondú BCS** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **36** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1244/2023, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **11**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **16**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**
- E.** Obra Pública: **1**

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficios número PMXVII/003/2024 y PMXVII/010/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **11** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-6, C-7, C-8, C-9 y C-12**
- B. Resultados de Egresos: **E-2, E-10, E-11, E-12 y E-13**
- C. Resultados Presupuestales: **P-3.**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Comondú BCS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 22 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/029/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento de Comondú BCS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio ASEBCS/176/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Ayuntamiento de Comondú BCS**, que con fecha 12 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - Con oficios PMXVII/010/2024 y PMXVII/035/2024 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados:

- A. Resultados de Ingresos: **I-2**
- B. Resultados de Egresos: **E-4, E-5 y E-9**

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, procedió a rectificar los Resultados de Cumplimiento: **C-10, C-11, C-13 y C-14**, convirtiéndose en los Resultados de Egresos: **E-14, E-15, E-16 y E-17**. Asimismo, determinó la eliminación del Resultado de Egresos: **E-1** por considerar aclarada la situación que le dio origen.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/191/2024 y ASEBCS/AEICS/192/2024, el día 29 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Ayuntamiento de Comondú BCS**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Ayuntamiento de Comondú BCS**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Ayuntamiento de Comondú BCS**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS	LEY DE INGRESOS				VARIACIONES	
	NOMBRE	1. INGRESO ESTIMADO	2. (+) AMPLIACIONES/R EDUCACIONES	4. (=) INGRESO MODIFICADO	5. INGRESO RECAUDADO	PESOS %
	Impuestos	\$ 41,805,931.35	\$ 3,975,499.16	\$ 45,781,430.51	45,781,430.51	- 0.00%
	Derechos	14,892,179.67	- 1,621,101.98	13,271,077.69	13,271,077.69	- 0.00%
	Productos	9,382,400.26	- 3,667,002.68	5,715,397.58	5,715,397.58	- 0.00%
	Aprovechamientos	3,906,038.48	- 7,947,448.64	11,853,487.12	11,853,487.12	- 0.00%
	Ingresos propios por venta de bienes, prestación de servicios y otros	88,012,741.00	- 88,012,741.00	-	-	-
	Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.	411,657,041.00	- 26,637,051.79	385,019,989.21	385,019,989.21	- 0.00%
	Ingresos derivados de financiamientos	30,000,000.00	- 5,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	- 0.00%
	Total de ingresos	\$ 599,656,331.76	-\$ 108,521,947.15	\$ 491,134,384.61	\$ 491,134,384.61	\$ - 0.00%

Fuente: Boletín oficial 04, tomo XLIX, del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de enero de 2022 e Información contable y presupuestal, (Estado analítico del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2022).

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos por un importe de \$599,656,331.76 (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$108,521,947.15 (Ciento ocho millones quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$491,134,384.61 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$491,134,384.61 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$41,805,931.35 (Cuarenta y un millones ochocientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$3,975,499.16 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$45,781,430.51 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 51/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$45,781,430.51 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 51/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Derechos**, se estimó una recaudación de \$14,892,179.67 (Catorce millones ochocientos noventa y dos mil ciento setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,621,101.98 (Un millón seiscientos veintiún mil ciento un pesos 98/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$13,271,077.69 (Trece millones doscientos setenta y un mil setenta y siete pesos 69/100 M.N.), cifra que al ser comparada con la recaudación por la cantidad



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de \$13,271,077.69 (Trece millones doscientos setenta y un mil setenta y siete pesos 69/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Productos**, se estimó una recaudación de \$9,382,400.26 (Nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 26/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,667,002.68 (Tres millones seiscientos sesenta y siete mil dos pesos 68/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,715,397.58 (Cinco millones setecientos quince mil trescientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$5,715,397.58 (Cinco millones setecientos quince mil trescientos noventa y siete pesos 58/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$3,906,038.48 (Tres millones novecientos seis mil treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$7,947,448.64 (Siete millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$11,853,487.12 (Once millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$11,853,487.12 (Once millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 12/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el Capítulo de **Ingresos propios por venta de bienes, prestación de servicios y otros**, se estimó una recaudación de \$88,012,741.00 (Ochenta y ocho millones doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$88,012,741.00 (Ochenta y ocho millones doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), no resultó presupuesto modificado para el ejercicio 2022.

En el Capítulo de **Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones**, se estimó una recaudación de \$411,657,041.00 (Cuatrocientos once millones seiscientos cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$26,637,051.79 (Veintiséis millones seiscientos treinta y siete mil cincuenta y un pesos 79/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$385,019,989.21 (Trescientos ochenta y cinco millones diecinueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$385,019,989.21 (Trescientos ochenta y cinco millones diecinueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, no se estimó recaudación, sin embargo, se efectuó una ampliación presupuestal de \$4,493,002.50 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil dos pesos 50/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,493,002.50 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil dos pesos 50/100



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$4,493,002.50 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil dos pesos 50/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el Capítulo de **Ingresos Derivados de Financiamiento**, se estimó una recaudación de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

EGRESOS	ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS				VARIACIONES	
NOMBRE	1. EGRESO APROBADO	2. (+)AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	4. (=) EGRESO MODIFICADO	5. EGRESO DEVENGADO	PESOS	%
Servicios personales	452,082,711.46	- 9,911,118.64	\$ 442,171,592.82	\$ 442,171,592.82	\$ -	0.00%
Materiales y suministros	32,159,648.59	- 8,385,691.92	23,773,956.67	23,773,956.67	-	0.00%
Servicios generales	19,512,774.46	23,930,658.79	43,443,433.25	43,443,433.25	-	0.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.	13,648,898.47	- 4,504,467.14	9,144,431.33	9,144,431.33	-	0.00%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,926,208.28	1,302,989.17	3,229,197.45	3,229,197.45	-	0.00%
Inversión pública	65,334,682.20	- 35,556,679.28	29,778,002.92	29,778,002.92	-	0.00%
Deuda pública	14,991,408.29	- 14,633,150.29	358,258.00	358,258.00	\$ -	0.00%
Total de egresos	\$ 599,656,331.75	-\$ 47,757,459.31	\$ 551,898,872.44	\$ 551,898,872.44	\$ -	0.00%

Fuente: Boletín oficial 04, tomo XLIX, del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 20 de enero de 2022 e Información contable y presupuestal. Estado analítico del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El **egreso presupuestado** fue por un importe de \$599,656,331.75 (Quinientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil, trescientos treinta y un pesos 75/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$47,757,459.31 (Cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$551,898,872.44 (Quinientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egreso devengado por la cantidad de \$551,898,872.44 (Quinientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$452,082,711.46 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones ochenta y dos mil setecientos once pesos 46/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$9,911,118.64 (Nueve millones novecientos once mil ciento dieciocho pesos 64/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$442,171,592.82 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$442,171,592.82 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento setenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$32,159,648.59 (Treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 59/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$8,385,691.92 (Ocho millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 92/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$23,773,956.67 (Veintitrés millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$23,773,956.67 (Veintitrés millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$19,512,774.46 (Diecinueve millones quinientos doce mil setecientos setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$23,930,658.79 (Veintitrés millones novecientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$43,443,433.25 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$43,443,433.25 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$13,648,898.47 (Trece millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$4,504,467.14 (Cuatro millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 14/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$9,144,431.33 (Nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 33/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$9,144,431.33 (Nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 33/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,926,208.28 (Un millón novecientos veintiséis mil doscientos ocho pesos 28/100 M.N.), se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

efectuó una ampliación por un importe de \$1,302,989.17 (Un millón trescientos dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$3,229,197.45 (Tres millones doscientos veintinueve mil ciento noventa y siete pesos 45/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$3,229,197.45 (Tres millones doscientos veintinueve mil ciento noventa y siete pesos 45/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$65,334,682.20 (Sesenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$35,556,679.28 (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$29,778,002.92 (Veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil dos pesos 92/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$29,778,002.92 (Veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil dos pesos 92/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$14,991,408.29 (Catorce millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ocho pesos 29/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$14,633,150.29 (Catorce millones seiscientos treinta y tres mil ciento cincuenta pesos 29/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$358,258.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$358,258.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	35	15	10	10
OBRA PÚBLICA	1	0	1	0
SUBTOTAL	36	15	11	10



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	64,365,293.99	7,229,482.52	30,852,501.13	26,283,310.34
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	64,365,293.99	7,229,482.52	30,852,501.13	26,283,310.34

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO	11	5	3	3
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	0	2
Cuenta Pública	2	0	1	1
Transparencia	2	2	0	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	2	1	1	0
INGRESOS	3	1	2	0
Ingresos y otros beneficios	2	1	1	0
Diferencias en bases de datos	1	0	1	0
Padrones y bases de cobro	0	0	0	0
EGRESOS	16	8	5	3
Adquisiciones (Procedimientos)	11	7	4	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	1	0	0
Otras observaciones	4	0	1	3
PRESUPUESTALES	5	1	0	4
Presupuestal Ingresos	3	1	0	2
Presupuestal Egresos	2	0	0	2
OBRA PÚBLICA	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	1	0	1	0
SUBTOTAL	36	15	11	10



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO	IMPORTE EN ANÁLISIS
INGRESOS	13,407,155.50	4,726,898.60	8,680,256.90	-
Ingresos y otros beneficios	4,726,898.60	4,726,898.60	-	-
Diferencias en bases de datos	8,680,256.90	-	8,680,256.90	-
EGRESOS	50,958,138.49	2,502,583.92	22,172,244.23	26,283,310.34
Adquisiciones (Procedimientos)	2,531,863.62	1,886,015.88	645,847.74	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	616,568.04	616,568.04	-	-
Otras observaciones	47,809,706.83	-	21,526,396.49	26,283,310.34
SUBTOTAL	64,365,293.99	7,229,482.52	30,852,501.13	26,283,310.34

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **36** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **15** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **21** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 58% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$57, 135,811.47 (Cincuenta y siete millones ciento treinta y cinco mil ochocientos once pesos 47/100 M.N.)**, los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **94%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **88%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO –01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida del oficio número ASEBCS/AECG/931/2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente fiscalizado mediante el oficio número PMXVII/003/2024 de fecha 09 de enero de 2024, remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: Códigos, manuales, normas, actas, informes, organigramas, catálogos, publicaciones y nombramientos; sin embargo, el Ente público no tiene formalizado un Código de Conducta en el ejercicio 2022.

Conclusión:

El ente público no tiene formalizado un Código de Conducta en el ejercicio 2022; asimismo no implementó medidas por escrito para el cumplimiento de los códigos de ética y conducta de los servidores públicos del ente; por tal motivo persiste la observación.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 02

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio número ASEBCS/189/2023, así como a la documentación remitida por el Ente público mediante los oficios TM/324/2023 y TM/338/2023 de fecha 28 de marzo y 11 de abril de 2023 respectivamente, se observó que el sistema de contabilidad que utiliza el Ente público carece de los siguientes requisitos y documentación:

1. La lista de cuentas no está alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.
2. No remite el manual de contabilidad.
3. El sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública.
4. El sistema de contabilidad no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Se requirió con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 34, 38, 41, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El manual de contabilidad debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Los estados financieros emitidos con los registros contables y presupuestales en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibió ningún tipo de documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación; incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 03

De la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/189/2023, específicamente a los registros contables emitidos por su sistema de contabilidad, se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, no cumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que entró en vigor el 1º. De enero de 2009 y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. Los documentos que comprueben que su sistema de Contabilidad Gubernamental cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción, e importancia relativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibió ningún tipo de documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación; incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 04

De la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio número ASEBCS/189/2023, específicamente a los registros contables emitidos por su sistema de contabilidad, se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, no cumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que entró en vigor el 1º. De enero de 2009 y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. Los documentos que comprueben que su sistema de Contabilidad Gubernamental cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción, e importancia relativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibió ningún tipo de documentación por parte del Ente fiscalizado respecto a esta observación; incumpliendo lo establecido en los artículos 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 05

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio 2022, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: oficio número CM/004/2024 de fecha 08 de enero de 2024 y acta administrativa de entrega- recepción de la información, bienes y cambio del titular del departamento de contabilidad fueron los motivos que generaron el retraso en la entrega de los informes mensuales a la Auditoría Superior del Estado de B.C.S.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio número PMXVII/003/2024 de fecha 09 de enero de 2024, remitieron acta administrativa de entrega-recepción de los bienes del departamento de contabilidad; sin embargo; los argumentos planteados no justifican el retraso en la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre de 2022.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibió un motivo justificado del retraso en la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre de 2022; incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur;

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en oficio ASEBCS/189/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 y a la información remitida por el Ente, mediante los oficios números TM/324/2023 de fecha 28 de marzo de 2023; TM/338/2023 y TM/377/2023 de fechas 11 y 27 de abril de 2023 respectivamente, se detectó que las nóminas físicas no se encontraban debidamente conciliadas con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: Resúmenes mensuales de la conciliación de registros contables vs. comparado con las bases de datos de nóminas y 24 libros electrónicos que contienen las bases de datos quincenales de las nóminas de los meses de enero a diciembre de 2022.

Mediante el oficio número PMXVII/003/2024 de fecha 09 de enero de 2024, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: Resúmenes mensuales de la conciliación de registros contables VS. comparado con las bases de datos de nóminas y 24 libros electrónicos que contienen las bases de datos quincenales de las nóminas de los meses de enero a diciembre de 2022.

De la documentación proporcionada, el personal auditor procedió a verificar cada una de las pólizas de registros contables, comprobantes de pagos bancarios y oficios internos proporcionados de las diferencias detectadas del capítulo 1000.-SERVICIOS PERSONALES en cada uno de los meses de enero a diciembre de 2022; conociéndose que no remitió los comprobantes fiscales timbrados de los pagos realizados a cada uno de los trabajadores en el ejercicio 2022. De lo antes expuesto, la documentación comprobatoria recibida de las diferencias señaladas en la observación E-01 por parte del Ente fiscalizado



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

no contienen anexos los comprobantes fiscales timbrados de los pagos realizados a los trabajadores vigentes y aplicables al ejercicio 2022.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibieron los comprobantes fiscales timbrados de los pagos realizados a los trabajadores vigentes y aplicables al ejercicio 2022 por la cantidad de \$2, 763,464.91 (Dos millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.); incumpliendo los artículos 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que en la cuenta contable 4392-000-000 "Bonificaciones y Descuentos Obtenidos", no fue posible visualizar los registros contables de las bonificaciones y descuentos aplicados a los contribuyentes, la mencionada cuenta contable no tiene movimientos en los meses de enero a diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El listado de descuentos y ajustes, detallando el nombre del contribuyente, tipo de bien, ubicación y funcionario facultado que los autorizó, así como los registros contables de los descuentos y ajustes aplicados.
2. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos.
3. Evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de registrar contablemente los descuentos y ajustes debidamente autorizados.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio número PMXVII/010/2024 de fecha 17 de enero de 2024; el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: acta de cabildo extraordinaria número 5 de fecha 13 de octubre de 2021; acta de cabildo número 27 extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2022; listado de descuentos a los contribuyentes en los meses de enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre de 2022; evidencia de la publicación de las actas de cabildo en la página oficial del Ayuntamiento de Comondú.

Del análisis a la documentación comprobatoria se conoció lo siguiente: acta de cabildo extraordinaria número 5 de fecha 13 de octubre de 2021 en donde se estableció la elaboración del Programa de Descuentos; acta de cabildo número 27 extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2022 donde se aprobó la propuesta de descuentos de impuesto predial para el ejercicio 2023, ambas actas aparecen publicadas en la página oficial del Ente público; anexó el listado de descuentos a los contribuyentes en los meses de enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibieron los siguientes documentos: El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos del ejercicio 2022; evidencia de la publicación de las cuotas y tarifas por los descuentos y ajustes determinadas por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación de la localidad; los documentos que justifiquen que el Comisario del ente público a través de las áreas competentes, realizó las investigaciones, determinó los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso emitió la resolución final en contra de los servidores públicos responsables de registrar contablemente los descuentos y ajustes debidamente autorizados y el documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; incumpliendo lo establecido en los artículos 1,2, 4, fracción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 6, 13, 14, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 contabilidad y a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/189/2023 y a la documentación remitida mediante el oficio TM/324/2023 de fecha 28 de marzo de 2023; se observaron diferencias entre los ingresos recaudados que corresponden a (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos) contra la base de datos de las operaciones de los ingresos enviados por el Ente público, mismos que corresponden al sistema de registro que tiene implementado el Ente público.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales digitales emitidos y timbrados por el Ente público en suma de \$8, 680,256.90 (Ocho millones, seiscientos ochenta mil, doscientos cincuenta y seis pesos 90/100/100 M.N.); correspondientes y aplicables a periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio número PMXVII/010/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: Acuses electrónicos que contienen las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2022; balanza anualizada acumulada de enero a diciembre de 2022 y papel de trabajo que contiene el resumen total de las operaciones de ingresos recaudados en el ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Del análisis a la documentación comprobatoria se conoció lo siguiente: Acuses electrónicos que contienen las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2022; balanza anualizada acumulada de enero a diciembre de 2022 y papel de trabajo que resume el total de las operaciones de ingresos recaudados en el ejercicio 2022 en suma de \$76,621,392.90 de los cuales se demostró con las balanzas de comprobación mensuales que dicha sumatoria es correcta; sin embargo el Ente Público en ningún momento menciona a que se debe la diferencia de \$8,680,256.90 que resultó al comparar la totalidad de los ingresos recaudados registrados contra la base de datos de los ingresos que proporcionó el Ente público en el ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no menciona específicamente a que tipo de ingreso corresponde la diferencia de \$8,680,256.90; que resultó al comparar la totalidad de los ingresos recaudados registrados contra la base de datos de los ingresos que proporcionó el Ente público en el ejercicio 2022; asimismo no remitió los comprobantes fiscales digitales timbrados en suma de \$8,680,256.90 (Ocho millones, seiscientos ochenta mil, doscientos cincuenta y seis pesos 90/100/100 M.N.); incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/935/2023; se remitió mediante los oficios de contestación TM/648/2023 y TM/659/2023 de fechas 11 y 17 de agosto de 2023 respectivamente proporcionados por el Ente público; observándose que se realizó la adquisición de bienes al proveedor Ada Lilibeth Flores Romero mediante los contratos de adjudicación directa números ADQ-05C/2022 y ADQ-07C/2022, el primero por importe de \$711,148.22 (Setecientos once mil ciento cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.) y el segundo por importe de \$1'010,112.90 (Un millón diez mil, ciento doce pesos 90/100 M.N.), mismos contratos que suman la cantidad de \$1'721,261.12 (Un millón setecientos veintiún mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.), el primero por concepto de adquisiciones de material de limpieza requeridas en diversas áreas del Ayuntamiento de Comondú y el segundo por la compra de insumos para preparar alimentos en la casa hogar Alborada, CADI y áreas del Ayuntamiento de Comondú.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la información requerida consistente en:

1. Las autorizaciones del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar que integren los importes de \$361,452.57 y \$993,535.03, registros contables y su forma de pago.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. Las notas de entradas y salidas de los bienes que contengan número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan y se despachan mismas que deberán contener, sello de recibido con fecha, mismas que deberán contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre completo, puesto y firma de la persona que hizo entrega de las mercancías y/o bienes; así como nombre completo, puesto y firma del encargado del almacén y el nombre completo, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
5. Documento donde manifestara "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio PMXVII/035/2024 de fecha 10 de abril de 2024, el Ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: comprobantes fiscales, registros contables, documentos fiscales y municipales, credencial para votar con fotografía, contratos de adquisiciones ADQ-05C/2022; ADQ-07C-2022 y dictámenes de adjudicación directa.

De la documentación proporcionada, el personal auditor procedió a verificar las facturas emitidas por el proveedor Ada Lilibeth Flores Romero conociéndose que se llevaron a cabo operaciones en suma de \$1,354,987.60 en el ejercicio 2022 mismo importe que trató de integrarse con los comprobantes fiscales



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

proporcionados por el Ente público conociéndose comprobantes en suma de \$1,075,659.18; por lo que no fue posible localizar la totalidad de comprobantes fiscales en suma de \$279,328.42, (Doscientos setenta y nueve mil, trescientos veintiocho pesos 42/100 M.N.).

Dentro del cuerpo del oficio PMXVII/035/2024 de fecha 10 de abril de 2024 se menciona que los comprobantes fiscales proporcionados por el Ente público corresponden a los contratos números ADQ-05C/2022 y ADQ-07C-2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet en suma de \$279,328.42, (Doscientos setenta y nueve mil, trescientos veintiocho pesos 42/100 M.N.); incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/938/2023; se remitió mediante el oficio de contestación TM/648/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación de servicios por concepto de prestación de servicios profesionales en asesoría legislativa y reglamentaria según contrato ADQ/10C/2022, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Víctor Daniel Madrigal Barbosa por la suma de \$233,200.00 (Doscientos treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 25 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la información requerida consistente en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$233,200.00, registros contables y su forma de pago.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
5. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
6. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio PMXVII/003/2024 de fecha 09 de enero de 2024, el Ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: comprobantes fiscales, registros contables, documentos fiscales, programa anual de adquisiciones, evidencia, difusión y publicación y contrato.

De la documentación proporcionada, el personal auditor procedió a verificar cada una de las facturas emitidas por el proveedor Víctor Daniel Madrigal Mendoza conociéndose que se llevaron a cabo operaciones en suma de \$21,200.00 en el ejercicio 2022; mismo importe que se confrontó con el importe total según lo establece el contrato firmado con fecha 03 de enero de 2022 por un monto total de \$240,000.00 pesos más el Impuesto al Valor Agregado. "El Ente fiscalizado manifestó lo siguiente... "Sólo se pagaron dos facturas correspondientes a los servicios del mes de enero de 2022, con un total líquido de \$21,200.00 pesos, tal como se demuestra en los registros contables, derivado de causas según cláusula décima numeral II del contrato ADQ/10C/2022". De lo antes expuesto, se procedió a revisar la cláusula décima numeral II del contrato ADQ/10C/2022 de fecha 03 de enero de 2022, conociéndose que dentro de esta cláusula la obligación de sujetarse estrictamente a las cláusulas del contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables. Es importante mencionar que no se conoció ningún motivo documentado que justifique la rescisión del contrato o falta de pago al prestador del servicio Víctor Daniel Madrigal Barbosa en el ejercicio 2022.

De lo anterior, se le manifiesta al Ente público que el recurso fue comprometido para pago entre las partes mediante el contrato firmado; por lo que la diferencia tuvo que haber sido pagada en cualquier



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

momento para dar cumplimiento al contrato firmado, toda vez que no fue posible localizar documentación comprobatoria que demuestre el incumplimiento del contrato por parte del prestador de los servicios profesionales.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no proporcionó remitió el documento oficial que justifique las erogaciones realizadas o la documentación comprobatoria que demuestre los pagos ó la falta de los mismos; incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24, 25 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/938/2023; se remitió mediante el oficio de contestación TM/648/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la adquisición de ataúdes metálicos, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Lorena Robledo Segura por la suma de \$248,250.12 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 12/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera la información requerida consistente en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$85,399.90, registros contables y su forma de pago.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. El documento con la relación de los beneficiarios de los ataúdes, que contenga cuando menos: monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexar copia de la identificación oficial del beneficiario y el recibo o documento donde se haga constar la recepción del apoyo, nombre completo y firma de la persona que recibió el ataúd.
5. Documento donde se manifestara "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio PMXVII/003/2024 de fecha 09 de enero de 2024, el Ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: comprobantes fiscales, registros contables, documentos fiscales, programa anual de adquisiciones, evidencia, difusión y publicación y contrato.

De la documentación proporcionada, el personal auditor procedió a verificar cada una de las facturas emitidas por el proveedor Lorena Robledo Segura conociéndose que se llevaron a cabo operaciones en suma de \$162,850.22 en el ejercicio 2022 mismo importe que se confrontó con el importe total según lo establece el contrato firmado con fecha 01 de febrero de 2022 por un monto total de \$248,250.12, incluye el Impuesto al Valor Agregado. "El Ente fiscalizado manifestó lo siguiente... "El H. Ayuntamiento de Comondú únicamente llevó a cabo operaciones por un monto de \$162,850.22 pesos IVA incluido, tal como lo demuestran los registros contables y los comprobantes fiscales correspondientes al ejercicio 2022". De la manifestación realizada por el Ente público, el importe de \$85,399.90 no fue ejercido en el año 2022; sin embargo los importes establecidos en el contrato firmado es por el monto total de \$248,250.12 incluye el Impuesto al Valor Agregado.

En este contrato firmado no estableció el monto mínimo ni monto máximo por lo que corresponde a un recurso comprometido para pago entre las partes; por lo que la diferencia tuvo que haber sido pagada en cualquier momento para dar cumplimiento al contrato firmado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió el documento oficial que justifique las erogaciones realizadas ó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos ó la falta de los mismos; incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV, VII y 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/945/2023; se remitió mediante el oficio de contestación TM/648/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 proporcionado por el Ente público; observándose que se realizó la contratación de servicios por concepto de renta de local comercial, mediante la contratación por adjudicación directa al proveedor Ana Elia Ávila Camacho por la suma de \$175,704.54 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 54/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la información requerida consistente en:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$122,460.74, registros contables y su forma de pago.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Documento donde se manifieste "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio PMXVII/010/2024 de fecha 17 de enero de 2024, el Ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: comprobantes fiscales, registros contables, documentos fiscales, programa anual de adquisiciones, evidencia, difusión y publicación y contrato.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio PMXVII/010/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el Ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: comprobantes fiscales digitales de los meses de enero a diciembre de 2022, mismos que amparan las facturas de las operaciones celebradas con el proveedor Ana Elia Ávila Camacho por la suma de \$175,704.54 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 54/100 M.N.). y papel de trabajo que contiene el resumen de las operaciones llevadas a cabo con el Ayuntamiento de Comondú.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió los comprobantes fiscales digitales pendientes de enviar por la suma de \$47,919.42, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024, registros contables y su forma de pago; los documentos municipales del proveedor contratado; el documento donde manifestara "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Ayuntamiento de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y el documento fundado y motivado donde se informó a las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado; incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron retenciones por enterar en la cuenta contable 2117-001-001 denominada "ISPT" al 31 de diciembre de 2022, presenta saldos por enterar en los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes bancarios del pago y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de los meses de enero a diciembre de 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante el oficio número PMXVII/010/2024 de fecha 17 de enero de 2024, el ente fiscalizado remitió archivos electrónicos que contienen lo siguiente: pólizas de registros contables, líneas de captura del Impuesto Sobre la Renta, retenciones por salarios; recibos de pagos bancarios del pago de contribuciones federales de los meses de enero a julio de 2022.

Del análisis a la documentación aportada, se conoció que las declaraciones mensuales de enero a julio de 2022 están pagadas por un importe en suma de \$20'278,149.00; por lo que de agosto a diciembre de 2022 fueron presentadas en ceros por lo que se encuentra omisa en el pago de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios de los meses de agosto a diciembre de 2022 en suma de \$21'526,396.49 (Veintiún millones quinientos veintiséis trescientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.) según sus registros contables.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no recibieron las declaraciones complementarias correctas de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios de los meses de agosto a diciembre de 2022 con sus respectivos pagos bancarios; fueron presentadas únicamente declaraciones normales con importes en ceros por lo que se encuentra omisa en el pago de las retenciones del Impuesto Sobre



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la Renta por concepto de salarios de los meses de agosto a diciembre de 2022 en suma de \$21 '526,396.49 (Veintiún millones quinientos veintiséis trescientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.) según sus registros contables; incumpliendo los artículos 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron retenciones en la cuenta contable 2117-002-001 denominada "RETENCIÓN I.S.R.", misma que presenta saldos por enterar en los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2022, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes bancarios del pago y las declaraciones mensuales de las contribuciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales de los meses de enero a diciembre de 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibieron las declaraciones complementarias correctas de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales de los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2022, con sus respectivos pagos bancarios en suma de \$17,645.94 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.) según sus registros contables; incumpliendo los artículos 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron retenciones en la cuenta contable 2117-001-003 denominada "FOVISSSTE" al 31 de diciembre de 2022, misma que presenta saldos por enterar en los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2022, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran las cédulas de descuentos por viviendas FOVISSSTE y los comprobantes bancarios de los pagos realizados a FOVISSSTE correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibieron las cédulas de descuentos por viviendas FOVISSSTE y los comprobantes bancarios de los pagos realizados a FOVISSSTE correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, con sus respectivos pagos bancarios en suma de \$18,244,604.07 (Dieciocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 07/100 M.N.); según sus registros contables; incumpliendo los artículos 5, 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectaron retenciones en la cuenta contable 2117-001-002 denominada "CUOTAS ISSSTE", misma que presentó saldos por enterar en los meses de enero a noviembre de 2022, con un saldo acumulado al 31 de diciembre de 2022.

Se requirió con fundamento en los artículos 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran las cédulas de cuotas ISSSTE patrón-trabajador y los comprobantes bancarios de los pagos realizados a ISSSTE correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se recibieron las cédulas de cuotas ISSSTE patrón-trabajador y los comprobantes bancarios de los pagos realizados a ISSSTE correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 con sus respectivos pagos bancarios en suma de \$ 8'021,060.33; según sus registros contables; incumpliendo los artículos 5, 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida en el oficio ASEBCS/189/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos que asciende a un importe neto de \$491,134,384.61 (Cuatrocientos noventa y un millones, ciento treinta y cuatro mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida en el oficio ASEBCS/189/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos que asciende a un importe neto de \$551,898,872.45 (Quinientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.)

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera la aprobación por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió la aprobación por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto del H. Ayuntamiento de Comondú, así como la evidencia de la publicación en su página de internet; incumpliendo lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-04

Derivado del análisis y revisión a la información presupuestaria de los egresos devengados contra los ingresos recaudados del periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se observó una diferencia por la cantidad de \$60,764,487.84 (Sesenta millones, setecientos sesenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.)

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021.
2. El Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución del presupuesto modificado conforme al estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto del ente público.
3. El documento fundado, motivado y debidamente firmados por los funcionarios responsables donde se aclare el motivo por el cual se devengaron egresos mayores a los ingresos recaudados en el ejercicio 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió el Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución, donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos por el importe publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del día 27 de diciembre del 2021; el Acuerdo del Consejo General o el documento aprobado por el máximo órgano de la institución del presupuesto modificado conforme al estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto del ente público y el documento fundado, motivado y debidamente firmados por los funcionarios responsables donde se aclare el motivo por el cual se devengaron egresos mayores a los ingresos recaudados en el ejercicio 2022; incumpliendo con los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/189/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que no se presentó el acta de aprobación del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el máximo órgano de la institución del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con anterioridad al informe respecto a esta observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No se recibió documentación por parte del Ente fiscalizado con posterioridad al informe respecto a esta observación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, toda vez que no remitió el Acuerdo del Consejo General o el acta aprobada por el máximo órgano de la institución del presupuesto de ingresos y egresos al cierre del ejercicio; incumpliendo con los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

En respuesta al oficio ASEBCS/189/2022 del 14 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Comondú de BCS, envió la documentación para su revisión y análisis a través de los oficios número TM/324/2023, del 28 de marzo del 2023, correspondiente al anexo 8 (1.- Presupuesto autorizado en inversión a la obra pública, 2.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 3.- Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras y 4.- Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de las empresas), una vez llevada a cabo la revisión se observó lo siguiente:

a) La entidad no remitió la evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de Internet.

b) El ayuntamiento de Comondú presentó los anexos A y B a través los cuales señala que el Ayuntamiento de Comondú llevó a cabo 14 obras y acciones, con un importe de \$39,403,366.37 (Treinta y nueve millones cuatrocientos tres mil trescientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.); especificado que estas fueron ejecutadas con recursos federales provenientes del ramo general 33 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (F.A.I.S.), del Registro Público Vehicular (REPUVE) y del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social de Comondú (FOISM).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, 14 D, 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de Internet.
- b) Los contratos de cada una de las obras y acciones ejecutadas durante el ejercicio del 2022, con su soporte documental que ampare el gasto realizado para su revisión y análisis.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Mediante oficio PMXVII-010-2024 del 17 de enero de 2024, la entidad remitió información comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados del inciso b) la cual cumple con lo requerido por la Auditoría Superior del Estado.

La entidad no atendió la solicitud de aclaración, del inciso a)

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

La entidad no atendió los requerimientos de información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal y en su Página de Internet, en incumplimiento del artículo 18 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**